



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 160 -2019-AMPI

Ica, 22 de febrero de 2019

Vistos, el **Informe el Informe N° 0077 -2019-GPPR-MPI** remitido por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, referido a la conformación de la **Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42.- de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia exclusiva de las municipalidades el Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes.

Que, el Artículo VI.- del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. El artículo 73° de la misma ley, establece como rol de las municipalidades el planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico del Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustaran sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM, se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico, y donde se efectúa un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda a CEPLAN ejercer su rectoría, a través de normas técnicas que regulen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico", y su modificatoria aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD, establece los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, el artículo 6° de la Directiva en mención precisa que, el órgano resolutorio es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, quienes son competentes para aprobar los planes estratégicos, designar a la comisión de planeamiento estratégico y comunicar a CEPLAN; asimismo, su artículo 17°, expresa que el Plan Estratégico Institucional es el documento que desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC;

Que, en mérito de las consideraciones precedentes; la Municipalidad Provincial de Ica debe contar con un Plan Estratégico Institucional actualizado, en el marco de las normas de planeamiento vigentes. Para la elaboración del mencionado documento, se conformará una Comisión y Equipo Técnico. La Comisión será responsable de guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento. El Equipo Técnico es responsable de coordinar y desarrollar el proceso de Planeamiento Estratégico de la municipalidad, en ese sentido corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Estando a lo propuesto; con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

De conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico, la misma que es responsable de guiar, acompañar y validar el proceso de formulación, actualización y/o modificación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, con la asesoría técnica de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a través de la sub gerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones. La Comisión de Planeamiento Estratégico tiene carácter permanente; y estará conformada por:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.
- Gerencia de Administración.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.
- Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad.
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

ARTÍCULO 2.- Establecer como funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico, las siguientes:

- a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- b) Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.
- c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas
- d) Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- e) Validar el documento del PEI y POI.

ARTÍCULO 3.- Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, responsable de coordinar y desarrollar el proceso de formulación, actualización y/o modificación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que estará integrado por la unidades orgánicas siguientes:

- Sub Gerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones, quien lo preside.
- Sub Gerencia de Presupuesto.
- Sub Gerencia de Racionalización y Estadística
- Sub Gerencia de Logística y Soporte Informático

ARTÍCULO 4°.- Establecer como funciones del Equipo Técnico, las siguientes:

- a) Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.
- b) Informar a la Comisión de Planeamiento Estratégico sobre los avances del proceso de elaboración, actualización y/o modificación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad provincial de Ica
- c) Presentar al Alcalde la propuesta de Plan Estratégico Institucional, revisada y validada por la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Ica.

Las Unidades Orgánicas miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, deberán designar un representante Titular y un Alterno, mediante comunicación escrita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

ARTÍCULO 5.- El Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, deberá presentar a la Comisión de Planeamiento Estratégico, el Plan de Trabajo para la elaboración, actualización y/o modificación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad provincial de Ica en la reunión de instalación de dicha Comisión. Asimismo deberá informar a los miembros sobre los avances, dificultades y grado de cumplimiento del mandato otorgado.

ARTÍCULO 6.- Encargar a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, programación e Inversiones, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas, la ejecución de la presente Resolución y efectuar su seguimiento. Asimismo, en el marco de sus funciones sobre planeamiento estratégico, deberá además:

- a) Coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico.
- b) Informar de manera permanente a la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Ica y a los demás miembros de la Comisión sobre los avances del proceso de elaboración de Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional
- c) Convocar, en coordinación con la Gerencia Municipal, a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico, para la instalación de la Comisión, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación de la presente Resolución.
- d) Liderar el proceso y desarrollar las acciones necesarias para la elaboración, actualización y/o modificación y aprobación del Plan Estratégico Institucional



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO 7.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Provincial de Ica (www.muniica.gob.pe). **Asimismo, encargar a la Oficina de Imagen Institucional** de la Municipalidad Provincial de Ica, la difusión de la presente norma.

ARTICULO 8.- Notificar la presente Resolución, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 160 Fecha: 22 FEB. 2019
Entidad: Informatica

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 160 de Fecha: 22 FEB. 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.L. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI